



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Lorena Bahamon Ordoñez
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Orlando Herrera Sanabria
Radicación. 2021-00268-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 97.

Puerto Rico Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Aportar copia del registro civil de nacimiento de los demandados YEISON ALEXANDER HERRERA ORTIGOZA y LEIDY JAZMIN HERRERA ORTIGOZA, con el fin de acreditar parentesco con el causante ORLANDO HERRERA SANABRIA.
2. Indicar concretamente por separado cada una de las pretensiones, señalando fecha de inicio y terminación de las pretensiones (declaración existencia unión marital de hecho y declaración existencia sociedad patrimonial).
3. Enunciar concretamente los hechos objeto de prueba por los cuales los testigos van a rendir declaración, es decir, se deberá expresar qué hechos enunciados en la demanda se les va a interrogar (art. 212 CGP).
4. Solicitar designación de curador Ad-Litem para las demandadas menores ERIKA VALENTINA HERRERA BAHAMON y MARIAN HERRERA BAHAMON.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al Dr. CHRISTIAM DUSSAN NIÑO, para que represente a la señora ORLANDO HERRERA SANABRIA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

507f16d7640acd0725c2945157ddb1361828f482e707d0fa4f27bc1f2fc8986a

Documento generado en 17/03/2021 10:27:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**